



# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 24 DE NOVIEMBRE DE 2000

Nº 24,187

### CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE  
RESOLUCION DE GABINETE Nº 60  
(De 15 de noviembre de 2000)

" POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LAS EMPRESAS CONSULTORES PROFESIONALES DE INGENIERIA, S.A. (COPISA) Y CONSTRUCTORA NOVA, S.A." ..... PAG 2

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
DECRETO EJECUTIVO Nº 192  
(De 20 de noviembre de 2000)

" POR EL CUAL SE CREA LA OFICINA PARA LA RESTAURACION Y PUESTA EN VALOR DEL CONJUNTO MONUMENTAL HISTORICO DEL CASCO ANTIGUO DE LA CIUDAD DE PANAMA." .. PAG 6

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
DECRETO EJECUTIVO Nº 384  
(De 22 de noviembre de 2000)

" POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LAS OFICINAS PUBLICAS, NACIONALES Y MUNICIPALES, EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2000." ..... PAG 9

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DECRETO EJECUTIVO Nº 253  
(De 20 de noviembre de 2000)

" POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE PRIMERA OPCION DE COMPRA DE LOS OCUPANTES DE NACIONALIDAD PANAMEÑA, ASI COMO LOS CONYUGES, HIJOS O HIJAS PANAMEÑOS DE OCUPANTES EXTRANJEROS DE VIVIENDAS POR REVERTIR, ADMINISTRADAS POR LA COMISION DEL CANAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999." ..... PAG 10

MINISTERIO DE EDUCACION  
DECRETO EJECUTIVO Nº 407  
(De 20 de noviembre de 2000)

" POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO OFICIAL DE EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIO, DENOMINADO "INSTITUTO SUPERIOR NACIONAL DE AGRICULTURA", UBICADO EN DIVISA, PROVINCIA DE HERRERA " ..... PAG 18

DECRETO EJECUTIVO Nº 408  
(De 20 de noviembre de 2000)

" POR EL CUAL SE SUBROGAN Y ADICIONAN ARTICULOS DEL DECRETO EJECUTIVO 203 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Y SE ADOPTAN ALGUNAS MEDIDAS TENDIENTES A AGILIZAR EL PROCESO DE TRASLADO Y NOMBRAMIENTO DE LOS EDUCADORES ." ..... PAG 23

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA  
DECRETO EJECUTIVO Nº 99  
(De 20 de noviembre de 2000)

" POR EL CUAL SE CREA LA COMISION NACIONAL PARA LA ELABORACION DEL PLAN NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y POLITICAS DE CONVIVENCIA CIUDADANA ." ..... PAG 30

### AVISOS Y EDICTOS

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.  
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631  
Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES  
PRECIO: B/. 2.40

LICDA. YEXENIA I. RUIZ  
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos  
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES  
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

**CONSEJO DE GABINETE  
RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 60  
(De 15 de noviembre de 2000)**

“Por la cual se emite concepto favorable al contrato a suscribirse entre el Ministerio de Salud y las empresas Consultores Profesionales de Ingeniería, S.A. (COPISA) y Constructora NOVA, S.A.”

EL CONSEJO DE GABINETE,

**CONSIDERANDO:**

Que el Estado, por conducto del Ministerio de Salud, le corresponde crear y mantener establecimientos en los cuales se preste servicios de salud integral y se suministren medicamentos a la población.

Que el dia 28 de agosto de 2000 se llevó a cabo el acto público de la licitación pública HST-001-2000 para la construcción, dotación e instalación de equipo médico fijo, equipo médico móvil, hospitalario y de oficina; instrumental médico quirúrgico, otros equipos e instrumental, incluyendo cristalería en general, capacitación y adiestramiento del personal y el mantenimiento preventivo y correctivo por un año de los equipos suministrados para el nuevo Hospital Santo Tomás.

Que mediante Resolución Ministerial No.407 de 6 de noviembre de 2000 se resolvió corregir la resolución 301 de 22 de septiembre de 2000, mediante la cual se adjudica la Licitación pública HST-001-2000 de la siguiente manera:

EMPRESA	ADJUDICACIÓN	MONTO
Constructora NOVA, S.A.	Edificio No.2	B/.40,696,300.00
Consultores Profesionales de Ingeniería, S.A. (COPISA)	Edificio No.8	10,893,000.00
	Edificio No.9	6,793,000.00
	Infraestructura	1,683,000.00
	TOTAL.....	B/.19,369,000.00

Que en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2000 el Consejo Económico Nacional (CENA) mediante notas CENA/319, CENA/320 y CENA/321 emitió opinión favorable a los proyectos de Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Salud y las empresas Consultores profesionales de ingeniería, S.A. (COPISA) y Constructora NOVA. S.A

R E S U E L V E:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Emitir concepto favorable al contrato a suscribirse entre el Ministerio de Salud y la empresa Consultores Profesionales de Ingeniería, S.A. (COPISA) para la construcción, dotación e instalación de equipo médico fijo, equipo médico móvil, hospitalario y de oficina; instrumental médico quirúrgico, otros equipos e instrumental incluyendo cristalería en general, capacitación y el adiestramiento del personal y el mantenimiento preventivo y correctivo por un año de los equipos suministrados para el edificio 8 (consulta externa) del nuevo Hospital Santo Tomás, por un monto total de diez millones ochocientos noventa y tres mil balboas con 00/100 (B/.10,893,000.00).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Emitir concepto favorable al contrato a suscribirse entre el Ministerio de Salud y la empresa Consultores Profesionales de Ingeniería, S.A. (COPISA) para la construcción, dotación e instalación de equipo médico fijo, equipo médico móvil, hospitalario y de oficina; instrumental médico quirúrgico, otros equipos e instrumental, incluyendo cristalería en general, capacitación y adiestramiento del personal y el mantenimiento preventivo y correctivo por un año de los equipos suministrados para el edificio No.9 (servicios generales) del nuevo Hospital Santo Tomás, por un monto total de seis millones setecientos noventa y tres mil balboas con 00/100 (B/.6,793,000.00)

**ARTÍCULO TERCERO:** Emitir concepto favorable al contrato a suscribirse entre el Ministerio de Salud y la empresa Constructora NOVA. S.A. para la construcción civil, las instalaciones fijas y las instalaciones especiales, 5% del equipamiento del edificio No.2 de especialidades y suministro e instalación del Software por un monto total de cuarenta millones seiscientos noventa y seis mil trescientos balboas con 00/100 (B/.40.696,300.00)

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ley No.7 del 2 de julio de 1997 y la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de noviembre de dos mil (2000).

  
MIREYA MOSCOSO,  
Presidenta de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

  
WINSTON SPADAFORA F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

  
JOSÉ MIGUEL ALEMÁN

El Ministro de Economía y Finanzas,

  
NORBERTO DELGADO D.

El Ministro de Educación

  
DORIS ROSAS DE MATA

El Ministro de Obras Públicas,

  
VÍCTOR N. JULIAO GELONCH

El Ministro de Salud.

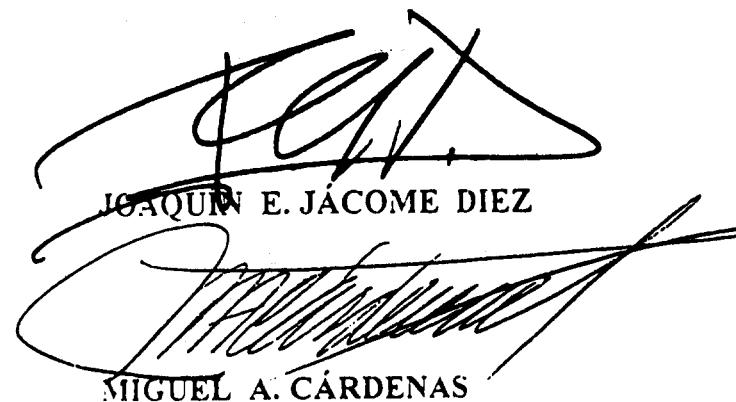
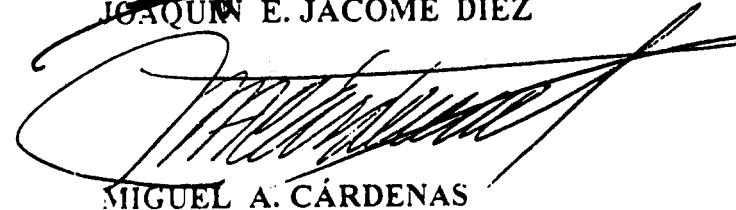
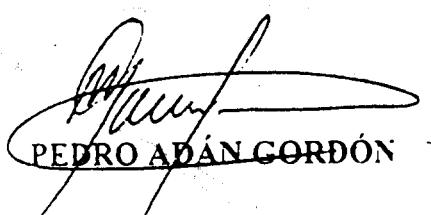


JOSÉ MANUEL TERÁN SITTÓN

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral.

  
JOAQUÍN JOSÉ VALLARINO III

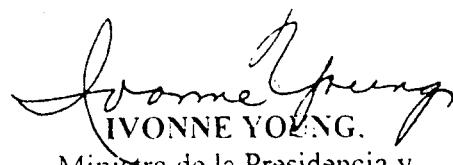
El Ministro de Comercio e Industrias,

  
JOAQUÍN E. JÁCOME DIEZ  
  
MIGUEL A. CÁRDENAS  
PEDRO ADÁN GORDÓN

El Ministro del Canal.

RICARDO MARTINELLI B.

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez  
y la Familia, Encargada.

  
DORIS R. DE MATA  
DORIS ROSAS DE MATA  
IVONNE YOUNG.  
Ministra de la Presidencia y  
Secretaria General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
DECRETO EJECUTIVO N° 192  
(De 20 de noviembre de 2000)

**"Por el cual se crea La Oficina para la restauración y puesta en valor del Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá".**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales

**CONSIDERANDO:**

Que el gobierno Nacional ha puesto en marcha el programa de rehabilitación, restauración, conservación y puesta en valor del conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, el cual ha sido declarado por la UNESCO Patrimonio Mundial de la Humanidad.

Que debido a las situaciones especiales que subsisten en el área que comprende el Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, entre otros, el deterioro de la mayor parte de sus inmuebles, la alta densidad habitacional y la falta de un ordenamiento real que permita llevar a cabo el programa de revitalización del mismo, se hace necesario crear una oficina, que se encargue de proponer, diseñar y ejecutar tales acciones.

Que dicha oficina debe estar integrada por representantes de las entidades del gobierno que, de manera directa o indirecta, tienen participación en las acciones, planes y programas que son preciso implementar para lograr la total puesta en valor del conjunto.

**DECRETA**

**Artículo 1º: Créase la OFICINA PARA LA RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CONJUNTO MONUMENTAL HISTÓRICO DEL CASCO ANTIGUO DE LA CIUDAD DE PANAMÁ, en adelante denominada LA OFICINA DEL CASCO ANTIGUO, integrada por**

- El Ministro (a) de la Presidencia o quien este designe, quien la coordinará.
- El Ministro (a) de Vivienda o quien este designe.
- El Alcalde (a) de la Ciudad de Panamá o quien este designe.

- El Director (a) General del Instituto Panameño de Turismo o quien este designe.
- El Director (a) General del Instituto Nacional de Cultura o quien este designe.

**Artículo 2º:** El objetivo principal de la oficina del Casco Antiguo, es la restauración y puesta en valor del Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo, definir las líneas de actuación, los distintos usos del área, los programas necesarios para su desarrollo y, en general, llevar a cabo todas aquellas acciones que sean necesarias para lograr el objetivo definido.

**Artículo 3º:** La Oficina del Casco Antiguo tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar y supervisar la ejecución del Plan Maestro de rehabilitación y restauración del Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, en adelante denominado el Conjunto, el cual deberá contener acciones sobre circulación vehicular; utilización de las áreas públicas; infraestructura y servicios básicos; ornato y medio ambiente; educación y divulgación sobre el uso del área; capacitación del recurso humano que ha de participar en el proceso de puesta en valor del área; desarrollo de actividades artísticas y culturales y todas las demás que se consideren necesarias para su puesta en valor.
- b) Asesorar técnicamente el proceso de rehabilitación y restauración del Conjunto.
- c) Someter a la consideración del Presidente o Presidenta de la República y del Consejo de Gabinete, los proyectos para la creación de los instrumentos legales que considere necesarios para implementar el Plan Maestro y las regulaciones que deben regir en el área.
- d) Contratar los expertos y técnicos requeridos para el desarrollo de los trabajos especializados que La Oficina acuerde deberán realizarse en el Conjunto.
- e) Concertar esfuerzos con instituciones públicas y privadas, con el objeto de apoyar la ejecución del Plan Maestro de rehabilitación y restauración del Conjunto.
- f) Las demás que le señale el Presidente de la República.

**Artículo 4º:** Los Ministros, Directores, Administradores o Gerentes de las Instituciones del Sector Público, dentro de sus respectivas competencias, deberán colaborar con la Oficina para facilitar el cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas en este Decreto.

**Artículo 5º:** La Oficina contará con una Dirección Técnica integrada por especialistas en materia de rehabilitación y restauración de conjuntos monumentales antiguos, a la que corresponderá elaborar los lineamientos técnicos y asesorar en el proceso de puesta en valor del Conjunto.

La Dirección Técnica estará adscrita al Viceministerio de la Presidencia quien coordinará sus acciones con las demás instituciones de la Administración Pública.

**Artículo 6º:** Este Decreto deroga el Decreto Ejecutivo N° 84 del 14 de abril de 1998 y cualquier otra disposición que le sea contraria.

**Artículo 7º:** Este Decreto empezará a regir a partir de su publicación.

### **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de noviembre de dos mil (2000).

*Ivonne Young*  
Ivonne Young  
Ministra de la Presidencia

*Miryam Moscoso*  
Miryam Moscoso  
Presidenta de la República

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
DECRETO EJECUTIVO N° 384  
(De 22 de noviembre de 2000)

*"Por el cual se ordena el cierre de las oficinas públicas, nacionales y municipales, el día 27 de noviembre de 2000".*

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
*en uso de sus facultades legales,*

**D E C R E T A:**

**ARTICULO PRIMERO:** Se ordena el cierre de las Oficinas Públicas, Nacionales y Municipales, en todo el territorio nacional, el día lunes 27 de noviembre de 2000.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los servicios públicos nacionales y municipales que no laboren en el día establecido en el artículo anterior, prestarán servicios, en sus horarios regulares, el día sábado 2 de diciembre de 2000, con el objeto de reponer la jornada de asueto concedida.

**ARTICULO TERCERO:** Se exceptúan de lo dispuesto en el Artículo Primero de este Decreto, las oficinas públicas que, por razón de la naturaleza del servicio que prestan, deben permanecer laborando en turnos especiales, tales como, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), las Instituciones de la Fuerza Pública, de Salud y Servicios Postales.

**ARTICULO CUARTO:** Las Instituciones Bancarias laborarán de conformidad con el calendario que establezca la Superintendencia de Bancos.

**ARTICULO QUINTO:** Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de noviembre de 2000.

**MIREYA MOSCOSO** XX  
Presidenta de la República

**WINSTON SPADAFORA F.**  
Ministro de Gobernación y Justicia

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DECRETO EJECUTIVO Nº 253  
(De 20 de noviembre de 2000)**

"Por el cual se adopta el Reglamento de Primera Opción de compra de los ocupantes de nacionalidad panameña, así como los cónyuges, hijos o hijas panameños de ocupantes extranjeros de viviendas administradas por revertir, administradas por la Comisión del Canal hasta el 31 de diciembre de 1999."

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N° 7 de 7 de marzo de 1995, en su artículo 43 establece que "La Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica conjuntamente con las autoridades competentes reglamentará todo lo concerniente a los bienes destinados para vivienda."

Que mediante la Ley N° 22 de 30 de junio de 1999, se otorgó primera opción de compra a los arrendatarios de viviendas revertidas o por revertir hasta el 31 de diciembre de 1999, que según el Plan General puedan ser sujeto de venta y cuyos ocupantes sean arrendatarios de la Autoridad de la Región Interoceánica.

Que la Ley N° 22 de 30 de junio de 1999, adicionó el artículo 43-A, a la Ley N° 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N° 7 de 7 de marzo de 1995, otorgando el derecho a la primera opción de compra a los ocupantes de nacionalidad panameña, así como los cónyuges, hijos o hijas panameños de ocupantes extranjeros de viviendas por revertir, administradas por la Comisión del Canal hasta el 31 de diciembre de 1999, que según el Plan General puedan ser objeto de venta.

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 81 de 25 de agosto de 1999, se adoptó el Reglamento de Primera Opción de Compra de Viviendas ocupadas por panameños, así como los cónyuges, hijos o hijas panameños de ocupantes extranjeros de viviendas por revertir,

administradas por la Comisión del Canal hasta el 31 de diciembre de 1999, aprobado por la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica, mediante Resolución de Junta Directiva N°162-99 de 29 de julio de 1999.

Que la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica, dejó sin efecto la Resolución de Junta Directiva N°162-99 de 29 de julio de 1999, mediante Resolución de Junta Directiva N° 204-99 de 8 de octubre de 1999, la cual, a su vez,

fue modificada y adicionada por medio de Resolución de Junta Directiva N°087-00 de 13 de julio de 2000, que aprueba el Reglamento de Primera Opción de Compra de los ocupantes de nacionalidad panameña, así como los cónyuges, hijos o hijas panameños de ocupantes extranjeros de viviendas por revertir, administradas por la Comisión del Canal hasta el 31 de diciembre de 1999.

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adóptase el Reglamento de Primera Opción de Compra de Viviendas ocupadas por panameños, así como los cónyuges, hijos o hijas panameños de ocupantes extranjeros de viviendas por revertir, administradas por la Comisión del Canal hasta el 31 de diciembre de 1999, aprobado por la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica, mediante Resolución N° 204-99 de 8 de octubre de 1999, modificada y adicionada por la Resolución de Junta Directiva N°087-00 de 13 de julio de 2000, la cual para los efectos se transcribe a continuación:

"AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA

RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA N°087-00

(De 13 de julio de 2000)

"Por la cual se modifica y adiciona la Resolución de Junta Directiva N°204-99 de 8 de octubre de 1999 que aprueba el Reglamento de Primera Opción de Compra de los ocupantes de nacionalidad panameña, así como los cónyuges, hijos o hijas panameños de ocupantes extranjeros de viviendas por revertir, administradas por la Comisión del Canal hasta el 31 de diciembre de 1999."

LA JUNTA DIRECTIVA  
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que a partir de la entrada en vigencia de los Tratados Torrijos - Carter, se han estado transfiriendo a la administración del Estado panameño, el uso de las unidades de viviendas utilizadas en el alojamiento de los empleados de la Comisión del Canal y de los miembros del componente civil y militar de las Fuerzas de los Estados Unidos, denominadas viviendas revertidas.

Que la Comisión del Canal continúa administrando otro grupo de viviendas que son ocupadas por familias conformadas por panameños y extranjeros.

Que mediante Ley N°22 de 30 de junio de 1999, se otorgó el derecho a la primera opción de compra a los arrendatarios de viviendas revertidas hasta el 31 de diciembre de 1999 y a los ocupantes de nacionalidad panameña, así como los cónyuges, hijas o hijos panameños de ocupantes extranjeros de viviendas administradas por la Comisión del Canal hasta el 31 de diciembre de 1999.

Que mediante Resolución N°162-99 de 29 de julio de 1999, se aprobó el Reglamento de Primera Opción de Compra de Viviendas ocupadas por panameños, así como los cónyuges, hijos o hijas panameños de ocupantes extranjeros de viviendas por revertir, administradas por la Comisión del Canal hasta el 31 de diciembre de 1999, el cual fue adoptado mediante Decreto Ejecutivo N°81 de 25 de agosto de 1999.

Que como consecuencia de la implementación del citado reglamento se ha considerado conveniente efectuar diversas modificaciones y adiciones al mismo.

Que en razón de lo anterior, la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica, debidamente facultada por la Ley N° 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N° 7 de 7 de marzo de 1995,

## RESUELVE:

PRIMERO: Modificar y adicionar la Resolución de Junta Directiva N°204-99 de 8 de octubre de 1999, por la cual se aprueba el Reglamento de Primera Opción de Compra de los ocupantes de nacionalidad panameña, así como los cónyuges, hijos o hijas panameños de ocupantes extranjeros de viviendas por revertir, administradas por la Comisión del Canal hasta el 31 de diciembre de 1999, cuyo texto es el siguiente:

## I. ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1º: El presente reglamento tiene como propósito regular la disposición de las viviendas revertidas o por revertir hasta el 31 de diciembre de 1999 que se encuentran ocupadas por nacionales panameños, así como los cónyuges, hijas o hijos panameños de ocupantes extranjeros de viviendas administradas por la Comisión del Canal, que según el Plan General sean objeto de venta y que no estén comprometidas con la operación y funcionamiento del Canal, así como determinar los procedimientos a seguir para el ejercicio de la primera opción de compra de estos bienes, conferida mediante Ley N°22 de 30 de junio de 1999.

ARTICULO 2º: Las disposiciones de este reglamento se aplicarán a todos los bienes inmuebles destinados para uso residencial junto con sus respectivas áreas de terreno que según el Plan General sean objeto de venta y que no estén comprometidas con la operación y funcionamiento del Canal.

ARTICULO 3º: Las viviendas señaladas en el artículo 2 de este reglamento, se ofrecerán en venta a los actuales ocupantes de nacionalidad panameña, así como los cónyuges, hijas o hijos, panameños de ocupantes extranjeros, en forma directa, sin necesidad de acto público, conforme a lo dispuesto en el artículo 43-A de la Ley N°22 de 30 de junio de 1999, por la cual se les otorga primera opción de compra.

ARTICULO 4°:

El precio de venta de la unidad de vivienda y el terreno que ocupa será el valor refrendado correspondiente al valor promedio de los avalúos fijados por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República.

ARTICULO 5°:

La Autoridad de la Región Interoceánica establece como término máximo hasta de un (1) mes después de la notificación de los avalúos refrendados, para que los ocupantes de viviendas suscriban el respectivo Contrato de Promesa de Compraventa. Los ocupantes de las viviendas dispondrán de siete (7) días hábiles previos a la firma del Contrato de Promesa de Compraventa para proporcionar los documentos que le acreditan su derecho a ejercer la primera opción de compra sobre la vivienda que ocupan.

El ocupante que no ejerza dentro del término antes señalado su opción de compra, perderá su derecho y deberá mudarse del inmueble dentro del término de un (1) mes, contado a partir del vencimiento del plazo para ejercer el derecho a la opción de compra establecido en la ley.

Igualmente se perderá el derecho a ejercer la primera opción de compra en los siguientes casos:

- a. Por abandono de la vivienda;
- b. Por subarrendar la vivienda;
- c. Por la manifestación expresa de no tener interés en comprar la vivienda;
- d. Por el incumplimiento de las obligaciones por parte del ocupante dentro de los plazos y términos establecidos en el presente reglamento; y
- e. Por no firmar el Contrato de Promesa de Compraventa con la Autoridad de la Región Interoceánica dentro del plazo antes establecido.

PARAFO:

Previa comprobación de causas justificadas, ~~la gaceta~~ podrá prorrogar hasta por treinta (30) días, el plazo para que los ocupantes de las viviendas hagan efectivo su derecho a ejercer la primera opción de compra.

II.- DE LA FORMA DE PAGO

ARTICULO 6°: La forma de pago de los bienes inmuebles dados a la venta a las personas a que hace referencia este

reglamento, será mediante moneda de curso legal o mediante una carta de compromiso irrevocable de pago, a razón de préstamo hipotecario, emitida por una entidad bancaria o crediticia reconocida y aceptada por el Estado. Los ocupantes de las viviendas deberán abonar el diez por ciento (10%) del precio de venta de la vivienda al momento de suscribir el Contrato de Promesa de Compraventa y pagarán mensualmente como Promitentes Compradores un cargo del medio por ciento (1/2%) sobre el saldo del precio de venta pendiente de pago hasta un máximo de B/.500.00 por mes. Este pago mensual será efectivo a partir de la fecha que se establezca en el Contrato de Promesa de Compraventa y hasta el momento en que se cancele el saldo del precio de venta.

### III.- PROCEDIMIENTOS

#### ARTICULO 7º:

A continuación se detallan los procedimientos a seguir, para formalizar la compraventa de las viviendas y sus terrenos con los ocupantes de las mismas:

- 1.- El ocupante firmará comunicación personal del ejercicio al derecho de primera opción de compra; recibirá el formulario correspondiente y se notificará. Se le entregarán las notas del IDAAN y la Cia. de Suministro de Energía Eléctrica para que puedan proceder a solicitar sus contratos de agua y electricidad.
- 2.- El ocupante gestionará con la Cia. de Suministro Eléctrico e IDAAN, los contratos respectivos de servicio y realizará a su costo las adecuaciones necesarias de acuerdo a las especificaciones del IDAAN y la Cia. de Suministro de Energía Eléctrica.
- 3.- El ocupante deberá proporcionar dentro de un plazo de siete (7) días hábiles antes de la firma del contrato de promesa de compraventa los documentos siguientes:

#### A) Panameños:

- a.1) Copia autenticada por la Dirección Nacional de Cédulación, de la cédula de identidad personal (expedida en los últimos seis (6) meses).

a.2) Original del Certificado de Nacimiento (expedido en los últimos seis (6) meses).

B) Extranjeros:

b.1) Copia autenticada por Notario del documento que acredita su identificación.

b.2) Si el cónyuge es panameño(a), original de Certificado de Matrimonio (expedido en los últimos seis (6) meses).

b.3) En el caso de hijos panameños, original del Certificado de Nacimiento (expedido en los últimos seis (6) meses).

C) Contratos en concepto de servicios de suministro de agua y energía eléctrica y Certificaciones del IDAAN y la Cía de Suministro de Energía Eléctrica, de que las domiciliarias fueron adecuadas e instaladas.

D) Seguro de incendio con vigencia mínima de un (1) año.

4.- A partir de la firma del Contrato de Promesa de Compraventa los ocupantes de las viviendas serán responsables de los gastos de mantenimiento de las áreas verdes, el mantenimiento de las viviendas, del pago de la energía eléctrica, agua y teléfono y deberán obtener y pagar un seguro de incendio para la vivienda.

5.- El ocupante presentará al banco que considere para su solicitud de hipoteca la comunicación del derecho al ejercicio de la primera opción de compra.

6.- El ocupante consignará Carta Irrevocable "de pago de un banco o institución financiera de la localidad aceptado por ARI por el saldo del precio de venta, a más tardar siete (7) días hábiles antes de la firma del Contrato de Compraventa.

- 7.- ARI confeccionará el contrato de compraventa.
- 8.- El ocupante y ARI firmarán el contrato de compraventa. El ocupante deberá firmar el contrato de Compraventa a más tardar dos (2) meses después de habersele notificado de la entrega de los avalúos refrendados a la ARI y tendrá tres (3) meses adicionales para finiquitar la compraventa.
- 9.- ARI enviará el contrato de compraventa y el expediente a Control Fiscal de la Contraloría General de la República, para el refrendo si el monto del contrato es menor de B/.250,000.00. Si es mayor de B/.250,000.00 y hasta la suma de B/.2,000,000.00 será sometido al Consejo Económico Nacional y si excede de los B/.2,000,000.00 será sometido al Consejo de Gabinete.
- 10.- ARI confeccionará la Minuta de Compraventa (Unidad Legal - ARI). El ocupante tendrá siete (7) días hábiles a partir de la notificación que le efectúe la ARI para revisar y firmar la minuta y pagar los gastos notariales y registrales, etc.
- 11.- ARI enviará la Minuta al banco, para la confección de la escritura (cuando es una hipoteca) y cuando se trate de pago al contado o pignoración, enviará la minuta a la Notaría para confeccionar la Escritura. El ocupante tendrá siete (7) días hábiles para entregar al Banco cualquier documento que éste le solicite, contados a partir de la notificación del Banco.
- 12.- El ocupante y ARI firmarán la Escritura correspondiente. El ocupante tendrá siete (7) días hábiles a partir de que sea notificado por la ARI, para firmar la Escritura Pública.
- 13.- ARI enviará la Escritura correspondiente al banco o a la Notaría (según sea el caso), para el cierre de la misma.
- 14.- ARI enviará la Escritura al Registro Público para inscripción de la compraventa.
- 15.- Una vez inscrita la compraventa el banco deberá proceder a cancelarle a ARI el saldo adeudado del precio de venta de la vivienda.
- 16.- Los trámites de firma, de protocolización, inscripción en el Registro Público y el pago del saldo del precio de venta deberán concluirse a más tardar, tres (3) meses después de la firma del contrato.

**IV.- DISPOSICIONES FINALES.**

**ARTICULO 8°:** En los casos de viviendas con cuatro o más unidades departamentales que ocupan un mismo edificio, compartiendo áreas comunes en una sola parcela de terreno, la Autoridad de la Región Interoceánica gestionará ante el Ministerio de Vivienda la incorporación del inmueble al Régimen de Propiedad Horizontal.

**TERCERO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de la promulgación del Decreto que la adopte.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de julio de dos mil (2000).

Firmado por:

LUIS CARLOS CHO—Presidente de la Junta Directiva  
TISLA MONTEZA DE DESTRO—Secretaria de la Junta Directiva".

**ARTICULO 2°:** Derógase el Decreto Ejecutivo N° 81 de 25 de agosto de 1999.

**ARTICULO 3°:** Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,**

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil (2000).

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

NORBERTO DELGADO DURÁN  
Ministro de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE EDUCACION  
DECRETO EJECUTIVO Nº 407  
(De 20 de noviembre de 2000)**

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO OFICIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIO, DENOMINADO "INSTITUTO SUPERIOR NACIONAL DE AGRICULTURA", UBICADO EN DIVISA, PROVINCIA DE HERRERA.

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA,  
en uso de sus Facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO:

Que la educación superior no universitaria constituye una modalidad del Tercer Nivel o Superior, mediante la cual el egresado del nivel medio tiene opción de proseguir estudios superiores.

Que el Ministerio de Educación, por conducto de la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, ha evaluado la documentación presentada por la Magister ISAURA ROSAS PÉREZ, abogada en ejercicio, Directora Nacional de Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Representante del Instituto Nacional de Agricultura; así como las estructura física y académica de apoyo al desarrollo de la Carrera de Técnico Superior en Acuicultura y Técnico Superior en Manejo Integral de Finca Lecheras, y ha considerado que cumplen con los requerimientos expuestos en el Decreto Ejecutivo No. 50 de 23 de marzo de 1999.

Que en el Convenio de Cooperación Educativa y Asesoría Técnica entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Desarrollo Agropecuario se destaca la prioridad y necesidad que hay en el desarrollo y mejoramiento de la educación agropecuaria en todos los niveles de educación y en especial, en el Tercer Nivel de Enseñanza o Superior.

Que el Artículo 62 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, con las modificaciones introducidas por la Ley 34 de 6 de julio de 1995 señala que: "El Estado proporcionará las facilidades técnicas y los recursos apropiados para proporcionar e impulsar la educación superior".

DECRETA:

**ARTÍCULO 1:** Créase el Centro Oficial de Educación Superior no universitario, denominado “Instituto Superior Nacional de Agricultura” ubicado en Divisa, provincia de Herrera, el cual funcionará en las instalaciones del Instituto Nacional de Agricultura “Augusto Samuel Boyd” y empleará sus facilidades físicas y administrativas.

**ARTÍCULO 2:** El Instituto Superior Nacional de Agricultura, ofrecerá el plan y programa de las carreras de Técnico Superior en Acuicultura y Técnico Superior en Manejo Integral de Fincas Lecheras.

**ARTÍCULO 3:** El plan de estudios de Técnico Superior en Acuicultura, es el siguiente:

Primer Año Asignatura	Primer Cuatrimestre			
	Horas Teórica s	Horas Práctica s	Total de horas de clases	Créditos
Introducción a la Acuicultura	16	-	16	2
Ecosistemas Acuáticos	16	-	16	2
Biología de las especies: peces, ranas, crustáceos, moluscos.	28	44	72	4
Sistemas y Métodos de Cultivo	6	10	16	2
Diseño y Construcción de infraestructuras Acuicolas	6	10	16	2
Calidad de Agua y Patología General	19	29	48	3
Administración de Fincas: Contabilidad, Personal, Presupuesto y Marco Legal	28	44	72	4
Informática General	8	32	40	2
Registros Estadísticos	8	32	40	2
Gestión y Evaluación de Proyectos	24	32	56	3
Comercialización, Control de Calidad, Mercadeo y Procesamiento	20	52	72	3
Tecnología Pesquera, Manejo y Mantenimiento de Equipos.	32	78	110	6
Sub Total	211	363	574	35

Primer Año Asignaturas	Segundo Cuatrimestre			
	Horas Teórica s	Horas Práctica s	Total de Horas de clases	Créditos
Manejo de Reproductores de Peces: Natural y Artificial	28	68	96	5
Larvicultura	4	12	16	2
Manejo de Fincas de Peces: Rurales y Comerciales	32	86	118	7
Patología de Peces	8	8	16	2
Maduración de Camarines	48	72	120	7
Larvicultivo	48	72	120	7
Alimentación de Camarones: Fitoplancton y Zooplancton	51	77	128	7
Manejo de Fincas Camaroneras	8	80	88	6
Calidad de Agua y Patología de Camarones	20	52	72	3
Sub Total	247	527	774	46

Primer Año Asignaturas	Tercer Cuatrimestre			
	Horas Teórica S	Horas Práctica S	Total de horas de clases	Créditos
Camarones de Río	8	37	45	3
Miluscos Bivalvos	8	32	40	2
Ranas	8	32	40	2
Práctica en Laboratorio	-	240	240	9
Práctica en Fincas	-	240	240	9
Sub Total	24	581	605	25
Gran Total	482	1471	1953	106

ARTÍCULO 4: El plan de estudio de Técnico Superior en Manejo Integral de Fincas Lecheras, es el siguiente:

Primer Año Asignatura	Primer Cuatrimestre			
	Horas Teórica S	Horas Práctica S	Total de horas de clases	Crédito s
Administración de granjas lecheras	40	20	60	5
Mantenimiento, higiene y seguridad en la planta lechera.	40	40	80	6
Comercialización de la leche	20		20	2
Informática	20	60	80	6
Estadísticas de granjas lecheras	60	20	80	6
Química de la leche	20	60	80	6
Microbiología de la leche	10	30	40	4
Maquinaria y equipo de producción	10	30	40	4
Control de calidad, higiene, legislación y seguridad	20	40	60	5
Procesamiento de productos lácteos	20	120	140	12
Sub total	260	420	680	56

Primer Año Asignatura	Segundo Cuatrimestre			
	Horas Teórica S	Horas Práctica S	Total de horas de clases	Créditos
Ganado de leche	10	30	40	4
Mejoramiento genético	40	80	120	7
Sanidad animal	20	60	80	6
Nutrición animal	20	60	80	6
Manejo de pastos y forrajes	40	120	160	8
Manejo del hato lechero	40	120	160	8
Higiene y manejo del ordeño	10	30	40	4
Sub total	180	500	680	43

Primer Año Asignatura	Tercer Cuatrimestre				
	Horas Teórica s	Horas Práctica s	Total horas de clase	de	Créditos
Redacción de informe	40		40		4
Práctica empresarial		320	320		14
Sub total	40	320	360		18
Gran total	480	1240	1720		117

**ARTÍCULO 5:** Este centro educativo se basará metodológicamente en clases teóricas – prácticas, con métodos presenciales, según el enfoque de la ciencia andragógica.

**ARTÍCULO 6:** Para ingresar al Instituto Superior Nacional de Agricultura, el aspirante deberá poseer Diploma de Bachiller Agropecuario, en Ciencias, Letra o en Comercio con Especialización en Contabilidad, y aportar los siguientes documentos:

1. Créditos originales;
2. Certificados de buena conducta;
3. Certificado de salud física y mental;
4. Historial penal y policivo;
5. Dos (2) fotos tamaño carnet.

**ARTÍCULO 7:** Este centro educativo de la modalidad "Superior no universitaria" del Tercer Nivel de Enseñanza, funcionará bajo la orientación y supervisión de la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior.

**ARTÍCULO 8:** Al finalizar satisfactoriamente el plan de estudios de la carrera de Técnico Superior en Acuicultura y Técnico Superior en Manejo Integral de Fincas Lecheras, el estudiante se hará acreedor a un diploma refrendado por el Director (a) o Coordinador (a) del centro educativo y por el o la Directora General de Educación. La Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior establecerá los mecanismos para la confección y otorgamiento de estos diplomas.

**ARTÍCULO 9:** La Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, investigará la conveniencia de continuar ofreciendo esta

modalidad educativa, a fin de evitar la saturación del mercado de trabajo y garantizará la continuidad y reconocimiento de los estudios de los egresados, en atención a las expectativas y demandas de los sectores productivos y las necesidades de la población.

ARTÍCULO 10: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil (2000).



MIREYA E. MOSCOSO R.  
Presidenta de la República



DORIS R. DE MATA.  
Ministra de Educación.

---

DECRETO EJECUTIVO N° 408  
(De 20 de noviembre de 2000)

**"POR EL CUAL SE SUBROGAN Y ADICIONAN ARTICULOS DEL DECRETO EJECUTIVO 203 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Y SE ADOPTAN ALGUNAS MEDIDAS TENDIENTES A AGILIZAR EL PROCESO DE TRASLADO Y NOMBRAMIENTO DE LOS EDUCADORES".**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 203 de 27 de septiembre de 1996, modificado por el Decreto 127 de 16 de julio de 1998, establece el procedimiento para nombramientos y traslados del personal Docente, Directivo, de Supervisión y Directores Nacionales en el Ministerio de Educación;

Que es necesario modificar algunas disposiciones del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, modificado por el Decreto 127 de 16 de julio de 1998, para agilizar el proceso de nombramiento y traslados de los docentes del Ministerio de Educación y garantizar que los educadores estén en sus puestos de trabajo al inicio del año escolar;

Que el proceso de Transformación del Sistema Educativo, exige la adopción de medidas tendientes a garantizar que la administración pueda realizar sus funciones de manera oportuna, adecuada y eficiente en la prestación del servicio público de la educación.

**DECRETA:**

**ARTICULO 1. El artículo 5 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, queda así:**

**Artículo 5. El aspirante al cargo de maestro de educación preescolar deberá reunir, como mínimo, uno de los siguientes requisitos, en orden de prelación del título:**

1. Diploma de maestro de primera enseñanza o maestro a nivel superior, con título de licenciado (a) en educación preescolar;
2. Diploma de maestro de primera enseñanza o maestro a nivel superior con título de profesor (a) en preescolar;
3. Diploma de licenciado (a) en educación preescolar;
4. Diploma de profesor (a) en preescolar;

**ARTICULO 2. El artículo 6 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, queda así:**

**ARTÍCULO 6. El aspirante al cargo de maestro (a) de grado de escuela primaria deberá reunir como mínimo, uno de los siguientes requisitos, en orden de prelación del título:**

1. Diploma de maestro (a) o de maestro (a) a nivel superior con título de licenciado (a) o profesor (a) en educación
2. Diploma de maestro (a) o de maestro (a) a nivel superior con título de profesor de primera enseñanza.
3. Diploma de maestro (a) de enseñanza primaria y maestro a nivel superior;
4. Diploma de maestro a nivel superior;
5. Diploma de maestro de primera enseñanza;
6. Diploma de profesor (a) de educación de primera enseñanza;
7. Diploma de licenciado (a) y/o profesor (a) en educación;

**ARTICULO 3.** El artículo 7 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1998, subrogado por el artículo 5 del Decreto Ejecutivo N°127 de 16 de julio de 1998, queda así:

**ARTICULO 7.** El (la) aspirante al cargo de profesor (a) de Educación Básica General o media deberá tener, como mínimo, uno de los siguientes títulos, en orden de prelación del título:

1. Título de Profesor de Segunda Enseñanza en la especialidad;
2. Título de Licenciado en la especialidad;
3. Título de Profesor de Educación Básica General del Ciclo Final;
4. Título Técnico a nivel superior en la especialidad;
5. Técnico en la especialidad;
6. Diploma a nivel medio.

**Parágrafo:** Sólo podrán aspirar al cargo de profesor (a) de Educación Básica General o Media, en las cátedras de: Geografía e Historia, Filosofía e Historia, Español y Comercio, los que posean título de Licenciado y/o Profesor en la Especialidad.

**Parágrafo 1.** Los aspirantes con título a nivel medio sólo podrán participar cuando tengan, como mínimo, sesenta (60) créditos universitarios en la especialidad sometida a concurso, con excepción de las cátedras señaladas en el parágrafo anterior, a las cuales no podrán aspirar.

**ARTICULO 4.** El artículo 9 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, queda así:

**ARTÍCULO 9.** El aspirante al cargo de profesor de orientación en educación premedia y media deberá reunir como mínimo, uno de los siguientes requisitos en orden de prelación del título:

1. Título de profesor de segunda enseñanza en la especialidad;
2. Licenciado en la especialidad;
3. Licenciado en Educación y/o Profesor en Pedagogía o en educación;

**ARTICULO 5.** El artículo 11 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, subrogado por el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N°127 de 16 de julio de 1998 y por el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N°26 de 9 de febrero de 1999, queda así:

**ARTÍCULO 11:** Los concursos de traslado y nombramiento para educadores(as) se hará mediante convocatoria pública. Esta publicación se hará en dos (2) diarios de circulación nacional, en dos (2) días consecutivos.

El educador o la educadora podrá retirar y entregar las solicitudes en cualquier Dirección Regional de Educación, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la apertura del concurso. Al interesado o la interesada se le expedirá un recibo como constancia de su solicitud.

**ARTÍCULO 6.** El artículo 12 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, subrogado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo N°127 de 16 de julio de 1998 y por el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N°26 de 9 de febrero de 1999, queda así:

**ARTÍCULO 12:** Los concursos para ocupar las vacantes a cargos directivos y de supervisión se realizarán en el mes de mayo de cada año.

La comunicación de estos concursos se hará por medio de la prensa escrita, radio y televisión, con cinco (5) días hábiles de anticipación a la apertura del concurso.

La publicación de la convocatoria a concurso se hará en la forma prevista en el artículo anterior de este Decreto.

**ARTÍCULO 7.** El artículo 17 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, subrogado por el artículo 11 del Decreto Ejecutivo N°127 de 16 de julio de 1998 y por el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N°26 de 9 de febrero de 1999, queda así:



**ARTÍCULO 17:** El o la aspirante que ocupe la primera posición en tres (3) ternas para cargos docentes, directivos y de supervisión, en un mismo concurso, en la misma Región Escolar, será seleccionado para ocupar uno de estos tres (3) cargos.

**ARTICULO 8.** El artículo 21 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, queda así:

**ARTÍCULO 21.** No podrán aspirar a puestos docentes, directivos y de supervisión, durante el período de dos (2) años, los educadores que hayan sido destituidos por faltas o delitos que pugnen con la moral y la honestidad que debe observar un educador, por violación a la Ley Orgánica de Educación o por abandono del cargo. El período de dos (2) años comenzará a contarse a partir del inicio del año escolar siguiente a aquel en que se produce la destitución. Cuando el educador haya sido inhabilitado mediante sentencia de Tribunal competente, se atenderá el período señalado en la misma, pero en todo caso este no será inferior a dos (2) años.

No podrán aspirar a puestos docentes, directivos y de supervisión los educadores que, por segunda vez hayan sido destituidos de sus cargos por alguna de las causas arriba indicadas, exceptuando el abandono del cargo. Tampoco podrán aspirar a puestos docentes directivos y de supervisión aquellos educadores que hayan sido destituidos por faltas relacionadas con el pudor y la libertad sexual.

**ARTICULO 9.** El artículo 53 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, subrogado por el artículo por el artículo 24 del Decreto Ejecutivo N°127 de 16 de julio de 1998 y por el artículo 4 del Decreto Ejecutivo N°26 de 9 de febrero de 1999, queda así:

**ARTÍCULO 53:** El Ministerio de Educación realizará tres (3) concursos de traslado al año, durante el período comprendido entre el primero (1) de agosto y el 15 de diciembre de cada año, el último de los cuales será sólo para educadores que laboran en áreas de difícil acceso.

De este último concurso anual participarán, exclusivamente los educadores permanentes que estén laborando en las escuelas reconocidas como de difícil acceso, en la disposición legal vigente en esa fecha.

Las vacantes que se produzcan al trasladar a los educadores de áreas de difícil acceso serán ocupadas por educadores nombrados en

condición de período probatorio o permanente, siempre que reúnan los requisitos exigidos en ambos casos.

REGISTRO  
PÚBLICO

**ARTÍCULO 10.** Adíquese el artículo 53-A al Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996 así:

**Artículo 53 A:** El director o directora del centro educativo enviará, a la Dirección Regional respectiva, la Organización Escolar para el período escolar siguiente, a más tardar, en la primera semana del mes de julio de cada año.

La Dirección Regional de Educación la enviará a la Dirección Nacional de Personal o Dirección Nacional de Recursos Humanos en el término de quince (15) días, para su análisis y la elaboración de los cuadros de vacantes para traslados y nombramientos de los educadores (as)..

**ARTICULO 11.** El artículo 68 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, subrogado por el artículo 5 del Decreto Ejecutivo N°26 de 9 de febrero de 1999, queda así:

**ARTÍCULO 68:** El educador o la educadora que participe en un concurso de traslado y sea seleccionado y no acepte, no tendrá derecho a traslado durante los dos (2) años escolares siguientes. El educador o la educadora que no acepte el traslado deberá presentar su renuncia al mismo, por escrito, ante la Dirección Regional respectiva dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados del concurso o que tenga conocimiento del mismo, por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 22 de este decreto.

**ARTICULO 12.** El artículo 86 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, queda así:

**ARTÍCULO 86.** El proceso de evaluación de los aspectos sujetos a medición por el sistema de puntos será en forma sumativa y acumulativa para los concursos a cargos de dirección y supervisión.

En la evaluación se tomarán en cuenta los títulos académicos a nivel medio, superior, universitario, post universitario, créditos universitarios, años de servicio, seminarios, congresos, cursos de capacitación, servicios valiosos, obras didácticas.

En el certificado de asistencia a los seminarios de mejoramiento profesional, deberá hacerse constar el tema tratado y la duración de cuarenta (40) horas mínimas para que sea válido, salvo los anteriores al 30 de mayo de 1980.

**ARTICULO 13.** El artículo 97 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, subrogado por el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°127 de 16 de julio de 1998, queda así:

**ARTÍCULO 97.** El aspirante a un cargo docente, directivo o de supervisión, podrá interponer el recurso de reconsideración ante la Junta Educativa Regional y de apelación ante el Director Regional de Educación, de la respectiva región escolar, contra la elaboración de la terna. De uno u otro recurso o de ambos podrá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Igual derecho tendrá el aspirante a solicitar reconsideración de la selección ante el Director Regional de Educación y recurrir en apelación ante el Ministro, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la selección.

**ARTICULO 14.** Este Decreto deroga en todas sus partes el Decreto 21 de 19 de febrero de 1998, el Decreto No. 26 de 9 de febrero de 1999 y el Resuelto No. 214 de 5 de marzo de 1999; subroga los artículos 5, 6, 7, 9, 11, 12, 17, 21, 53, 68, 86, 97 y adiciona el artículo 53-A del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996.

**ARTICULO 16.** El presente Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil (2000).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**DORIS R. DE MATA**  
Ministra de Educación.

---

**MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA**  
**DECRETO EJECUTIVO N° 99**  
**(De 20 de noviembre de 2000)**

**POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA ELABORACIÓN  
DEL PLAN NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y  
POLÍTICAS DE CONVIVENCIA CIUDADANA**

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**  
*en uso de sus facultades constitucionales y legales*

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de Gabinete No. 34 de 21 de junio de 2000 "Por la cual se promulgan los Fundamentos de la Política Panameña de Seguridad", se adopta como principal eje motivador y sustrato filosófico la denominada Doctrina de Seguridad Humana, a partir de la cual el Estado fija su responsabilidad en la formulación de una política de Seguridad Integral que compromete al gobierno nacional en la aplicación de medidas que

permitan sentar las bases jurídicas, culturales y políticas para la prevención, detección y atención de la población en lo relacionado con los conflictos a lo interno de la sociedad y la familia.

Que en nuestro país urgentes medidas que articulen de forma ordenada y coherente las acciones multisectoriales ejecutadas para atacar de forma integral el problema de la violencia intrafamiliar, así como sentar las bases de una cultura de paz y respeto por las diferencias en un ambiente de tolerancia y solidaridad que hagan posible la convivencia ciudadana.

Que las cifras oficiales indican que en Panamá la segunda causa de muertes es la violencia en sus múltiples manifestaciones.

Que diversos estudios realizados demuestran que la violencia intrafamiliar produce enormes costos económicos y disminuye el rendimiento laboral de las víctimas, inhibiendo su participación en el desarrollo de la sociedad en su conjunto.

Que en Panamá la violencia intrafamiliar está ubicada entre los principales problemas de Salud Pública que afectan a nuestra población.

Que cada año aumenta el número de mujeres que mueren a causa de la violencia intrafamiliar.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:**

Créase la Comisión Nacional para la elaboración de un Plan Nacional Contra la Violencia Intrafamiliar y Políticas de Convivencia Ciudadana.

**ARTÍCULO SEGUNDO:**

La Comisión Nacional para la elaboración de un Plan Nacional contra la Violencia Intrafamiliar y Políticas de Convivencia Ciudadana estará conformada por los y las representantes que designen las siguientes instituciones u organizaciones:

1. Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia
2. Ministerio de Salud
3. Ministerio de Gobierno y Justicia
4. Ministerio de Educación
5. Ministerio de Economía y Finanzas
6. Ministerio Público
7. Órgano Judicial
8. Comisión de Asuntos de la Mujer, Derechos del Niño, la Juventud y la Familia; Comisión de Derechos Humanos y Comisión de Educación de la Asamblea Legislativa
9. Universidades
10. Red Nacional contra la Violencia Hacia la Mujer y la Familia
11. Consejo Nacional de la Mujer
12. Consejo Nacional de la Familia y del Menor
13. Consejo Nacional de la Empresa Privada
14. Asociación Panameña de Agencias de Publicidad
15. Consejo Ecuménico
16. Caja de Seguro Social
17. Patronatos de los Hospitales Santo Tomás, Del Niño y San Miguel Arcángel.
18. Asociación de Clubes Cívicos
19. Consejo Nacional de los Trabajadores

**ARTÍCULO TERCERO:** La Comisión Nacional para la elaboración de un Plan Nacional contra la Violencia Intrafamiliar y Políticas de Convivencia Ciudadana tendrá la facultad de integrar a otros sectores cuyos intereses y motivaciones les hagan partícipes directos del proceso de diseño y formulación del Plan.

**ARTÍCULO CUARTO:**

Son funciones de la Comisión Nacional para la elaboración de un Plan Nacional contra la Violencia Intrafamiliar y Políticas de Convivencia Ciudadana:

- a. Diseñar y formular un Plan orientado en acciones que permitan incidir de forma directa en nuestras costumbres, patrones culturales de crianza y convivencia a fin de contrarrestar el problema de la violencia intrafamiliar y formular políticas de convivencia ciudadana.
- b. Poner en marcha una estrategia de divulgación de las actividades realizadas para la elaboración del Plan.
- c. Articular medidas de enfoque integral que se extiendan al ámbito de acción del Estado y la Sociedad Civil para enfrentar el problema de la violencia intrafamiliar.
- d. Hacer recomendaciones y proponer anteproyectos de leyes, decretos y resoluciones sobre las medidas que se deben tomar para hacer efectiva las acciones propuestas en el Plan.
- e. Preparar informes trimestrales de las gestiones y actividades que desarrolle.

**ARTICULO QUINTO:**

Cada institución u organización podrá designar un representante técnico principal y los suplentes que juzgue pertinente.

**ARTÍCULO SEXTO:**

La Comisión podrá establecer a su vez comisiones operativas para considerar aspectos de índole técnico y financiero.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:**

La Comisión contará con una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría Técnica.

La Presidencia la ejercerá el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, así como la Secretaría Técnica, a través de la Dirección Nacional de la Mujer.

La Vicepresidencia la ejercerá el Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO OCTAVO:**

Son funciones de quien ejerza la Presidencia:

- REGISTRA
- a. Dirigir las reuniones de la Comisión.
  - b. Convocar las reuniones de la Comisión.
  - c. Firmar toda la documentación de la Comisión.
  - d. Representar a la Comisión en las gestiones propias de la misma.
  - e. Cumplir y hacer cumplir el presente Decreto.

**ARTÍCULO NOVENO:**

Son funciones de quien ejerza la Vicepresidencia:

- a. Reemplazar al presidente en caso de ausencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO:**

Son funciones de la Secretaría Técnica:

- a. Asesorar y orientar a la Comisión en todos los aspectos relacionados con el diseño y formulación del Plan.
- b. Coordinar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión.
- c. Cumplir con las tareas asignadas por la Presidencia.
- d. Elaborar las Actas emitidas por la Comisión en ejercicio de sus funciones.
- e. Recibir y tramitar la correspondencia de la Comisión.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:**

La Comisión celebrará reuniones ordinarias cada mes, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que convoque la Presidencia de la Comisión.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:**

Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MIREYA MOSCOSO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



## CONCESIONES

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION N° 2000-152

de 7 de septiembre de 2000

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la Lic. Mirna de Los Ríos, con oficinas ubicadas en Calle 33 Calidonia, Edificio Emporioun Gally, Oficina No.13, de esta ciudad, lugar donde recibe notificaciones personales, en su condición de Apoderada Especial de la empresa **RENO TRANSPORT, S.A.**, inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 369383, Documento 40090, se solicitó una concesión para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 52.65 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, identificada con el símbolo RTSA-EXTR(piedra de cantera)2000-68;

**Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:**

- a) Poder (notariado) otorgado a la Lic. Mirna de Los Ríos, por la empresa **RENO TRANSPORT, S.A.**,
- b) Memorial de Solicitud
- c) Copia (autenticada) del Pacto Social;
- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la empresa;
- e) Declaración Jurada (notariada);
- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Plan de Trabajo e Inversión;

- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- i) Certificado del Registro Público donde consta el nombre de los dueños de las fincas afectadas por la solicitud;
- j) Declaración de Razones;
- k) Recibo de Ingresos Nº20013 del 18 de agosto de 2000;
- l) Informe de Evaluación de Yacimiento;
- m) Estudio de Impacto Ambiental.

*RATIVA*  
Que de acuerdo con el Registro Minero, la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar a la empresa **RENO TRANSPORT, S.A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para que se le otorgue derechos para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 52.65 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá de acuerdo a los planos identificados con los números 2000-117 y 2000-118.

**SEGUNDO:** Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales a que se refiere la Ley en tres fechas distintas en un diario de amplia circulación de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial. Los Avisos Oficiales deberán ser publicados dentro del término de 31 días calendarios a partir de la notificación de la presente Resolución y el interesado deberá aportar el expediente, el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas, de lo contrario la solicitud será negada.

**TERCERO:** Informar que la presente declaración de elegibilidad de la empresa **RENO TRANSPORT, S.A.**, solicitante de una concesión minera, no otorga ningún derecho de extracción de minerales.

**CUARTO:** La peticionaria debe aportar ante el funcionario registrador para que se aporte al expediente de solicitud, el original y dos (2) copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por el artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. FRANCIA C. DE SIERRA

Directora General de Recursos Minerales

ING. LUIS MEREL

Sub-Director General de Recursos Minerales

V.B.  
JOAQUÍN E. JACOME DIEZ

Ministro de Comercio e Industrias

#### AVISO OFICIAL

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES,

A quienes interese,

HACE SABER:

Que la Lic. Mirna de Los Ríos, con oficinas ubicadas en Calle 33 Calidonia, Edificio Emporioun Gally, Oficina N.º13, de esta ciudad, lugar donde recibe notificaciones personales, en su condición de Apoderada Especial de la empresa **RENO TRANSPORT, S.A.**, inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 369383, Documento 40090, se solicitó una concesión para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 52.65 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, identificada con el RTSA-EXTR(piedra de cantera)2000-68, la cual se describe a continuación:

ZONA No.1: Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 79°35'54.67" de Longitud Oeste y

8°53'57.41" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección N52°05'35.87"E por una distancia de 475.27 metros hasta llegar al Punto Nº2, cuyas coordenadas geográficas son 79°35'42.40" de Longitud Oeste y 8°54'06.92" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 400 metros hasta llegar al Punto Nº3, cuyas coordenadas geográficas son 79°35'29.30" de Longitud Oeste y 8°54'06.92" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 750 metros hasta llegar al Punto Nº4, cuyas coordenadas geográficas son 79°35'29.30" de Longitud Oeste y 8°53'42.50" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 775 metros hasta llegar al Punto Nº5, cuyas coordenadas geográficas son 79°35'54.67" de Longitud Oeste y 8°53'42.50" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 458 metros hasta llegar al Punto Nº1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 52.65 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

De conformidad con la Certificación expedida por la señora María Isabel de Mason.- Certificadora de la Oficina de Registro Público, Provincia de Panamá, se hace constar que La Región Interocéanica (A.R.I.), es propietaria de la Finca 146144, inscrita al Rollo 18598, Documento 1 de la sección de propiedad, Provincia de Panamá (lugar donde se pretende desarrollar la actividad minera).

~~RATEY~~ Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9 de Ley 109 del 8 de octubre de 1973, modificado por el Artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la última publicación de este AVISO, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley.

Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.

Panamá, 7 de septiembre de 2000.

*Francia C. de Sierra*  
**ING. FRANCIA C. DE SIERRA**  
 Directora General de Recursos Minerales

CON OFICIO DE RECIBIDO A INDUSTRIAS  
 ES COPIA DEL ORIGINAL DE SU ORIGINAL  
 Panamá, 15 de Noviembre de 2000  
*Ex. Zarzavilla*  
 Director Administrativo

## AVISOS

**AVISO**  
 Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público en general que he vendido el equipo y mobiliario del restaurante (**LA VENTA DE COMIDAS PREPARADAS**) del establecimiento denominado "**MERCADITO DON NICO**", ubicado en la calle Joaquín Pablo Franco Las Tablas, Los Santos y que opera con

**registro AVISO**  
 comercial tipo, Para dar "B", N° 0269 a cumplimiento a la Sra. ILDA DE BARRIOS con el Artículo 777 cédula 7-74- del Código de 150 a partir de comercio por la fecha, este medio aviso quedando sin al público en efecto **LA VENTA DE COMIDAS PREPARADAS** y queda vigente la actividad de **CARNICERIA Y MERCADITO.**  
**ARQUIMEDES OMAR SAMANIEGO**  
 Cédula 7-104- 699  
 L-467-756-69  
 Tercera publicación

**AVISO**  
 Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público en general que he vendido el establecimiento denominado "**FARMACIA GUARARE**" ubicada en la Calle José del C. Saavedra Guararé Prov. de Los Santos a la Sra.

D A L B Y S M A R I B E L

SAAVEDRA DE ZARZAVILLA con cédula N° 6-53-607 a partir de la fecha. Dicho establecimiento

opera con licencia comercial tipo "B" N° 18578 expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias.

**RUBIELA RIVERA**  
 DE MOJICA  
 Cédula 7-116- 20  
 L-467-756-43  
 Tercera publicación

**AVISO**  
 Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público en general que he vendido el establecimiento denominado "

**BAR RESTAURANTE Y LAVA AUTO LOS GARBATOS**" que opera en registro comercial Tipo "B" N° 0078 expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias y que está ubicado vía Tablas Abajo corregimiento de Las Tablas Prov.

de Los Santos al Sr. **MAXIMINO MORENO** con cédula 7-77-759 a partir de la fecha.

**CARLOS RAUL CEDEÑO**  
**BANAVIDES**  
 Cédula 7-91-243

L-467-757-16  
 Tercera publicación

**AVISO  
DE VENTA  
DE  
ESTABLECIMIENTO  
COMERCIAL**  
Por este medio se  
le informa al  
público la venta  
del estable-  
cimiento  
comercial  
“CENTRO  
MEDICO  
ESPECIALIZADO  
VIA ESPAÑA”,  
que se efectuado el día  
15 de octubre de  
2000.  
Panamá, 20 de  
septiembre de  
1994 a favor de  
“CENTRO  
MEDICO  
GENERAL, S.A.”

Representante  
Legal  
Céd. Nº 8-229-  
2702  
L-467-780-49  
Segunda  
publicación

## EDICTOS AGRARIOS

**REPUBLICA  
DE PANAMA  
MINISTERIO DE  
ECONOMIA  
Y FINANZAS  
DIRECCION  
GENERAL  
DE CATASTRO  
Y BIENES  
PATRIMONIALES  
EDICTO Nº 032-  
2000**

El suscrito Administrador Regional de Catastro y Bienes Patrimoniales de la provincia de Coclé,  
**HACE SABER**  
Que los señores **E M E R I T A  
CASTILLO DE  
MEDINA**, con cédula de identidad personal 2-58-180 y **V E N A N C I O  
E S P I N O Z A  
SAMUDIO**, con cédula de identidad personal Nº 4-84-642, han solicitado en COMPRA a la Nación un globo de terreno baldío nacional con una cabida superficialia de 594.70 M2 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SETENTA DECIMETROS CUADRADOS (ubicado en la comunidad de el

Congo, corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Terreno nacional, ocupado por: Enizela Escudero y George Winston.

**SUR:** Terreno nacional, ocupado por Otilia de Cáceres.  
**ESTE:** Servidumbre o calle.

**OESTE:** Carretera principal de Penonomé a Las Guabas.  
Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en la corregiduría de COCLE, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que los haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

**TEC. TOP. IVAN  
MORAN H.  
Administrador  
Regional  
de Catastro y  
Bienes  
Patrimoniales -  
Coclé  
LIC. NARCISA  
JAEN DE GAITAN  
Secretaria Ad-Hoc**  
L-467-705-38  
Unica publicación

**REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 4  
COCLE**  
EDICTO Nº 335-00  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público.  
**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **CARLOS ALBERTO  
A G U I L A R  
SANCHEZ**, vecino (a) de Penonome, Corregimiento de Penonomé, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-97-

1594 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-162-96 según plano aprobado Nº 201-076471, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has +1422.12 M2., que forma parte de la finca 2247, inscrita al tomo 273, folio 424, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Llano Bonito, Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Eligio Morales Díaz.  
**SUR:** Guillermo E. Rivera H.

**ESTE:** Carretera a Palo Verde y a la C.I.A.  
**OESTE:** Enrique Alvarez Espinosa.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Antón o en la Corregiduría de Río

Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 14 del mes de noviembre de 2000.

**SUSANA E.  
PAZ  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. MAYRALICIA  
QUIROS P.  
Funcionario  
Sustanciador**  
L-467-713-56  
Unica publicación

**REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 6  
COLON**  
EDICTO Nº 3-180-00  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **ROBERTO SANJUR MUÑOZ**, vecino (a) de La Morenita, Corregimiento de San Juan, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-217-423, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-02-97 según plano aprobado Nº 301-13-3924, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3017.55 Mts.2, que forma parte de la finca 853 inscrita al rollo 23595, doc. 2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Morenita, Corregimiento de San Juan, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carlos Pascual Bustamante Sáenz, camino.

SUR: Servidumbre.

ESTE: Camino.

OESTE: Carlos Pascual Bustamante Sáenz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de San Juan y para copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 26 días del mes de octubre de 2000.

**SOLEDAD MARTINEZ CASTRO**  
Secretaria Ad-Hoc  
**MIGUEL A. VERGARA SUCRE**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-467-807-61  
Única  
publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO**  
**AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION N° 6 COLON**

**EDICTO N° 3-181-00**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **CIPRIANO PACHECO DELGADO**, vecino (a) de Palmas Bellas, Corregimiento de Palmas Bellas, Distrito de Chagres, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-50-932, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-158-99 según plano aprobado Nº 302-053951 la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 9997.65 Mts.2, ubicada en Mateo, Corregimiento de Palmas Bellas, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Aurelio Andrés Cruz Pacheco, Eusebio Pacheco, camino.  
SUR: Carlos Bracho, Marcos Peregrin.  
ESTE: Carlos Bracho, José De La Paz Pacheco.

OESTE: Rolando Pelegrin, Aurelio Andrés Cruz Pacheco.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chagres o en la Corregiduría de Palmas Bellas y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 30 del mes de octubre de 2000.

**SOLEDAD MARTINEZ CASTRO**  
Secretaria Ad-Hoc  
**MIGUEL A. VERGARA SUCRE**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-467-807-95  
Única  
publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO**  
**AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION N° 6 COLON**

**EDICTO N° 3-182-00**  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **JOSE DE LA CRUZ CORDOBA LOPEZ Y FIDENCIO CORDOBA ESPINOSA**, vecino (a) de Río Rita, Corregimiento de Palmas Bellas, Distrito de Chagres, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-50-932, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3158-99 según plano aprobado Nº 301-09-3902 la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0234.62 Mts.2, que forma parte de la finca 1151, inscrita al tomo 108, folio 434, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Rita, Corregimiento de Nueva Providencia, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vereda.  
SUR: Grimaldo Ríos Flores.

ESTE: Elizabeth de Durán Ríos.  
OESTE: Calle.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Nuevo Providencia y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 30 del mes de octubre de 2000.

**SOLEDAD MARTINEZ CASTRO**  
Secretaria Ad-Hoc  
**MIGUEL A. VERGARA SUCRE**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-467-810-42  
Única  
publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO**  
**AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION N° 6 COLON**

**EDICTO N° 3-183-00**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de

Colón, al público. HACE SABER: Que la señora <b>MARGARITA RODRIGUEZ</b> , con cédula de identificación personal Nº 2-117-962, vecina de Villa Catalina, Sector Nº 1, Corregimiento de Puerto Pilón, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3- 261-93 según plano aprobado Nº 301-10-3934, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1704.11Mts.2, que forma parte de la finca 6561, tomo 1107, folio 488 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Villa Catalina, Corregimiento de Puerto Pilón, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: <b>NORTE:</b> Efraín Robles, Isidro Ortega. <b>SUR:</b> Felícito Martínez. <b>ESTE:</b> Carretera. <b>OESTE:</b> Margarita Rodríguez, Efraín Robles. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Puerto Pilón y copia del mismo se entregarán al interesado para que	los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 13 del mes de noviembre de 2000.	3-260-98 según plano aprobado Nº 305-03-3696, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra adjudicable, con una superficie de 5 Has + 9874.59 Mts.2, ubicada en Miramar, Corregimiento de Miramar, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: <b>NORTE:</b> Camino. <b>SUR:</b> Severina Rodríguez. <b>ESTE:</b> José Salazar. <b>OESTE:</b> Argelio Vásquez Velásquez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel o en la Corregiduría de Miramar y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 13 del mes de noviembre de 2000.	DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 328-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que el señor (a), <b>HARMODIO REINALDO MUJARRA VELASQUEZ</b> , vecino (a) Macaracas, corregimiento de Cabecera, Distrito de Macaracas y con cédula de identidad personal Nº 7-101-91 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-226-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 31 Has + 0143.14 M2., en el plano Nº 704-01-7180, ubicado en Los Hattillos, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: <b>NORTE:</b> Terreno de Eneida Espino - camino que conduce de Macaracas al camino que va de El Cedro a la carretera.	SUR: Carretera que conduce de Macaracas al Cruce. <b>ESTE:</b> Camino que conduce de El Cedro a la carretera. <b>OESTE:</b> Terreno de Osvaldo A. González - Ricaurte Rivera - Narciso Villalaz. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los veintisiete días del mes de octubre de 2000. <b>IRIS E. ANRIAR.</b> Secretaria Ad-Hoc <b>DARINELA. VEGA C.</b> Funcionario Sustanciador L-467-343-70 Unica Publicación
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 6 EDICTO Nº 3-184-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 6 EDICTO Nº 3-184-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.	SOLEDAD MARTINEZ CASTRO Secretaria Ad-Hoc MIGUEL A. VERGARA SUCRE Funcionario Sustanciador L-467-810-00 Unica publicación R	SOLEDAD MARTINEZ CASTRO Secretaria Ad-Hoc MIGUEL A. VERGARA SUCRE Funcionario Sustanciador L-467-807-87 Unica publicación R	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 330-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 330-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:				

D e s a r r o l l o Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:	en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los treinta días del mes de octubre de 2000.	Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-220-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 Has + 6364.40 M2., en el plano Nº 704-10-7469 ubicado en B o m b a c h o , Corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:	L _____	Marilyn Pérez González - Quebrada Juan Díaz.
HACE SABER:	IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad-Hoc DARINELA. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-467-422-42 Unica Publicación R	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 322-2000	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 322-2000	SUR: Terreno de Joaquín Barahona, Algis Eudes Pérez Vergara - Alcibiades Domínguez.
Que el señor (a), <b>LEOVIGILDO DE LA CRUZ PIMENTEL</b> , vecino (a) Flor A m a r i l l a , corregimiento de Bayano, Distrito de Las Tablas y con cédula de identidad personal Nº 7-13-230 ha solicitado al Ministerio de D e s a r r o l l o Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-107-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 1555.82 M2., en el plano Nº 702-03-7441, ubicado en Caserío Maestro Víctor, Corregimiento de Bayano, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Miguel Cano. SUR: Camino que conduce de El Pedregoso al camino que conduce a Bayano. ESTE: Terreno de Miguel Cano. OESTE: Camino que conduce de Flor Amarilla a Bayano. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de Bayano y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar	NORTE: Carretera que conduce de Llano de Piedra a Tonosí. SUR: Terreno de Martín Melgar - Horacio Núñez. ESTE: Terreno de Horacio Núñez - Quebrada La Mona. OESTE: Terreno de Martín Melgar. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de Llano de Piedra y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los veintisiete días del mes de octubre de 2000.	El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de D e s a r r o l l o Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:	ESTE: Camino que conduce de El Faldar a Juan Díaz. OESTE: Terreno de Joaquín Barahona - Quebraa Juan Díaz. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pedasí o en la Corregiduría de Los Asientos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los veinticinco días del mes de octubre de 2000.	ESTE: Camino que conduce de El Faldar a Juan Díaz. OESTE: Terreno de Joaquín Barahona - Quebraa Juan Díaz. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pedasí o en la Corregiduría de Los Asientos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los veinticinco días del mes de octubre de 2000.
HACE SABER:	IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad-Hoc DARINELA. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-467-422-42 Unica Publicación R	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 329-2000	El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de D e s a r r o l l o Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-198-2000 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 Has + 00088.85 M2., en el plano Nº 70502-7470, ubicado en El Uvito, Corregimiento de Los Asientos, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Joaquín Barahona,	IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad-Hoc DARINELA. VEGA C. Funcionario Sustanciador L _____
Que el señor (a), <b>VALENTIN DIAZ RODRIGUEZ</b> , vecino (a) Bombacho, corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas y con cédula de identidad personal Nº 7-77-429 ha solicitado al Ministerio de D e s a r r o l l o Agropecuario de Reforma Agraria,	El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de D e s a r r o l l o Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Joaquín Barahona,	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 327-2000	El Suscrito	

Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:	mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los veinticinco días del mes de octubre de 2000.	Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-137-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 1083.23 M2., en el plano Nº 70403-6853, ubicado en Mariabé, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:	Funcionario Sustanciador L-467-294-14 Unica Publicación R	Flores, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: Parcela Nº 1 - Área de 69 Has + 5547.64 M2. Plano Nº 76-07-5118. NORTE: Terreno de Luis Gustavo Ortega o Luis Antonio Ortega Huertas - Camino Real que conduce de El Muñoz a la carretera. SUR: Terreno de Luis Gustavo Ortega o Luis Antonio Ortega Huertas - Ananías Amaya. ESTE: Terreno de Luis Gustavo Ortega o Luis Antonio Ortega Huertas - Carretera que conduce de Flores a El Muñoz. OESTE: Río Flores - camino que conduce de El Muñoz a la carretera Nacional. Parcela Nº 2 - Área de 34 Has. + 6810.89 M2. Plano Nº 76-07-5118. NORTE: Terreno de Diego Hernández. SUR: Terreno de Ananías Amaya - Quebrada La Zahina. ESTE: Terreno de Luis Gustavo Ortega o Luis Antonio Ortega Huertas - Ananías Amaya - Quebrada La Zahina. OESTE: Carretera que conduce de Flores hacia El Muñoz. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pedasí o en la Corregiduría de Mariabé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los veinticinco días del mes de octubre de 2000.
HACE SABER: Que el señor (a), <b>CARLOS ERNESTO MARTINZ ULITA</b> , vecino (a) Santiago, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago y con cédula de identidad personal Nº 6-47-266 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-129-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 21 Has + 7769.39 M2., en el plano Nº 704-08-7432, ubicado en Los Calabacitos, Corregimiento de La Mesa, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Río La Villa. SUR: Terreno de Edelmira Martínez de Brando - Carlos Ernesto Martínez Rivera. ESTE: Terreno de Amado Peralta - callejón que conduce de la carretera a la finca. OESTE: Río La Villa. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de La Mesa y copias del	IRIS E. ANRIA R. Secretaría Ad-Hoc DARINELA. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-467-302-37 Unica Publicación R	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 164-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 326-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:	HACE SABER: Que el señor (a), <b>LUIS ANTONIO ORTEGA HUERTAS, (USUAL)</b> <b>LUIS GUSTAVO ORTEGA</b> , vecino (a) Tonosí, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Tonosí portador de la cédula de identidad personal Nº 7-7-55-904 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-557-92, según plano aprobado Nº 76-07-5118, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 104+2358.53 M2., que forma parte de la finca 4316, inscrita al Rolo 14187, Documento 16 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Flores, Corregimiento de

<p>como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los veintisiete días del mes de octubre de 2000.</p> <p>IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad-Hoc DARINEL A. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-464-364-85 Unica Publicación R</p>	<p>adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 49 Has + 8620.57 Mts.2.</p> <p>El terreno se encuentra ubicado en Machena Abajo Corregimiento de Santa Cruz de Chinina, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p>NORTE: Mercedes Cerrud de Rivera. SUR: Julián O. Rivera. ESTE: Servidumbre de 15.00 Mts. OESTE: Balbino Rivera.</p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la Corregiduría de Santa Cruz de Chinina.</p> <p>Y para copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a) LIZBETH ARELIS RIVERA RODRIGUEZ, vecino (a) de Chorrillo, del Corregimiento de Chorrillo, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-737-1358 respectivamente, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-7-123-99 según plano aprobado N° 805-06-14844, la</p>	<p>L-467-712-12 Tercera publicación</p> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 7, CHEPO EDICTO N° 8-7-133-2000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a) ROSALIA BARRIOS GONZALEZ, vecino (a) de San Miguelito, Corregimiento de Amelia Denis Icaza, Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal N° 8-165-1758 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-7-112-99 según plano aprobado N° 805-0214424 del 14 de enero de 2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 hectáreas +1123.08 Mts.2</p> <p>El terreno está ubicado en la localidad de Flor de La g u n a , Corregimiento de Cañita, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.</p> <p>Comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p>NORTE: María Lina Franco.</p>	<p>SUR: Vereda de 6.00 Mts. ESTE: Catalino Barrios. OESTE: Agripino Barrios. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la Corregiduría de Cañita.</p> <p>Y para copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 26 días del mes de julio de 2000.</p> <p>AMELIA RODRIGUEZ S. Secretaria Ad-Hoc ARQ. OSCAR CHAVEZ G. Funcionario Sustanciador L-467-82-11 Unica publicación</p>	<p>MARTINA MIREYA BLANCO BARRIO, vecino (a) de Nuevo Chorrillo, del corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, Distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal N° 8-459-810 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-313-99 según plano aprobado N° 801-02-14856 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 hectáreas + 0345.07 Mts.2, que forma parte de la finca 6150, inscrita al tomo 22759, folio 8, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.</p> <p>El terreno está ubicado en la localidad de Nuevo Chorrillo, Corregimiento de Juan D. Arosemena, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p>NORTE: Terreno de Nelson Velásquez. SUR: Calle Río Potrero hacia otras fincas. ESTE: Quebrada La Tajarria y Nelson Velásquez. OESTE: Calle de asfalto hacia Nuevo Emperador y a la Carretera Panamericana.</p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Arraiján o en la Corregiduría de Juan</p>
<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 7- CHEPO EDICTO N° 8-7-156-2000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a) LIZBETH ARELIS RIVERA RODRIGUEZ, vecino (a) de Chorrillo, del Corregimiento de Chorrillo, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-737-1358 respectivamente, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-7-123-99 según plano aprobado N° 805-06-14844, la</p> <p>AMELIA RODRIGUEZ Secretaria Ad-Hoc ARQ. OSCAR CHAVEZ G. Funcionario Sustanciador</p>	<p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la Corregiduría de Santa Cruz de Chinina.</p> <p>Y para copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a) LIZBETH ARELIS RIVERA RODRIGUEZ, vecino (a) de Chorrillo, del Corregimiento de Chorrillo, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-737-1358 respectivamente, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-7-123-99 según plano aprobado N° 805-06-14844, la</p> <p>AMELIA RODRIGUEZ Secretaria Ad-Hoc ARQ. OSCAR CHAVEZ G. Funcionario Sustanciador</p>	<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 5 PANAMA OESTE EDICTO N° 279-DER-2000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a)</p>	<p>NORTE: Terreno de Nelson Velásquez. SUR: Calle Río Potrero hacia otras fincas. ESTE: Quebrada La Tajarria y Nelson Velásquez. OESTE: Calle de asfalto hacia Nuevo Emperador y a la Carretera Panamericana.</p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Arraiján o en la Corregiduría de Juan</p>	

D e m ó s t e n e s Arosemena, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 16 días del mes de octubre de 2000.

GLORIA E.  
SANCHEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. RICARDO  
HALPHEN  
Funcionario  
Sustanciador  
L-467-822-92  
Unica publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL  
DE REFORMA  
AGRARIA  
DEPARTAMENTO  
DE  
REFORMA  
AGRARIA  
EDICTO Nº 011-  
DRA-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER: Que JOSE AMABLE GONZALEZ PINTO, vecino de Lídice, Distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-123-361 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-175-94, la adjudicación a título

oneroso de dos (2) parcelas de terreno baldíos ubicadas en el corregimiento de Campana, distrito de Capira de esta provincia que se describen a continuación:

Parcela Nº 1:  
Demarcada en el  
plano Nº 803-03-  
14294, con una  
Superficie de 1 Has +  
4556.98 M2.

N O R T E :  
Servidumbre de 6  
mts. a Campana y a  
otros lotes.

SUR: Río La Llorona.

E S T E :  
Río La Llorona.

O E S T E :  
Servidumbre de 6  
mts. a Campana y a  
otros lotes.

Parcela Nº 2:  
Demarcada en el  
plano Nº 803-03-  
14294 con una  
superficie de 2 Has +  
9536.80 M2.

NORTE: Río La Llorona.

SUR: Terreno de Luis Osvaldo Quintero.

E S T E :  
Río Campana.

O E S T E :  
Servidumbre de 6  
mts. a Campana y a  
otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Capira o de la Corregiduría de Lídice y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira a los 06 días del mes de octubre de 2000.

MELVIS  
DE MARTINEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. RICARDO  
HALPHEN  
Funcionario  
Sustanciador  
L-467-795-40  
Unica publicación

DIRECCION  
DE CATASTRO  
Y BIENES  
PATRIMONIALES  
EDICTO Nº 161  
Panamá, 13  
de noviembre de  
2000

El suscrito Director de Catastro y Bienes Patrimoniales,

HACE SABER:  
Que la sociedad  
AVESA, S.A Persona  
J u r i d i c a ,  
debidamente inscrita  
á la Ficha 199275,  
Rollo 22262, Imagen  
0034, de la Sección  
de Micropelículas  
(Mercantil) del  
Registro Público, a  
través de apoderado  
especial, ha  
solicitado a este  
Ministerio, solicitud  
de arrendamiento, de  
75.00 M2, propiedad  
de La Nación,  
ubicado en el  
Corregimiento de  
Bella Vista, Distrito de  
Panamá, Provincia  
de Panamá, el cual  
se encuentra dentro  
de los siguientes  
linderos:

NORTE: Finca  
12776, Tomo 360,  
Folio 230.

SUR: Finca 15295,  
Tomo 397, Folio 218.

E S T E : Quebrada sin  
nombre (servidumbre  
pluvial).

OESTE: Quebrada  
sin nombre  
(servidumbre pluvial).  
Que con base a lo  
que disponen los  
artículos 1230 y 1235  
del Código Fiscal y la  
ley 63 del 31 de julio

de 1973, se fija el  
presente Edicto en un  
lugar visible de este  
despacho y en la  
corregiduría del lugar,  
por diez (10) días  
hábiles y copia del  
mismo se da al  
interesado para que  
los haga publicar en  
un diario de la  
localidad por una sola  
vez y en la Gaceta  
Oficial, para que  
dentro de dicho  
término pueda  
oponerse la persona  
o personas que se  
crean con el derecho  
a ello.

LCDO. JAVIER A.  
JUAREZ V.  
Director  
LICDO. HECTOR G.  
CABREDO  
Secretario Ad-Hoc  
L-467-861-15  
Unica  
publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
REGION Nº 2,  
VERAGUAS  
EDICTO Nº 406-  
2000

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
en la Provincia de  
Veraguas, al público.

HACE SABER:  
Que el señor (a) (ita)  
**LUIS ANTONIO  
TORIBIO**, vecino (a)  
de San Antonio,  
Corregimiento de  
San Antonio, Distrito  
de Atalaya, portador  
de la cédula de  
identidad personal Nº  
9-103-752, ha  
solicitado a la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
mediante solicitud Nº  
9-0182, plano  
aprobado Nº 909-01-  
11329,

la adjudicación a título  
oneroso de una  
parcela de tierra  
Baldía Nacionales  
Adjudicables, con  
una superficie de 7  
Has + 0113.93 M2,  
ubicadas en Alto de  
P i e d r a ,  
Corregimiento de  
Cabeza, Distrito de  
Santa Fe, Provincia  
de Veraguas,  
comprendido dentro  
de los siguientes  
linderos:  
NORTE: Quebrada  
El Pitai, Israel Toribio,  
servidumbre de 3mts.  
a Santa Fe.

SUR: Porfiria  
Mendoza G.  
ESTE: Quebrada La  
Porqueriza.  
OESTE: Quebrada El  
Pital.  
Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar visible  
de este despacho, en  
la Alcaldía del Distrito  
de Santa Fe o en la  
Corregiduría de —  
y para copia del  
mismo se entregarán  
al interesado para  
que los haga publicar  
en los órganos de  
p u b l i c i d a d  
correspondientes tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del  
Código Agrario. Este  
Edicto tendrá una  
vigencia de quince  
(15) días a partir de  
la última publicación.  
Dado en la ciudad de  
Santiago, a los 31  
días del mes de  
octubre de 2000.

LILIA M.  
REYES  
GUERRERO  
Secretaria Ad-Hoc  
JUAN A.  
JIMENEZ  
Funcionario  
Sustanciador  
L-467-64-47  
Unica  
publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO Nº 407-2000**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **FELIX RIVERA Y OTROS**, vecino (a) de Las Margaritas, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, portador de la cédula de identidad personal N° 9-109-103, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0405, plano aprobado N° 901-01-11159, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

Baldía Nacionales Adjudicables, con una superficie de 0 Has + 1578.81 M.C., ubicadas en Punta Mono, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Atayala, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Elida Cortez y Noris Pineda de Pinilla.

SUR: Camino de 6.00 mts. de ancho de Las Margaritas a otros lotes.

ESTE: Esther Franco.

OESTE: Carretera de asfalto de 30.00 mts. de ancho de San Antonio a Atalaya.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en

la Alcaldía del Distrito de Santa Fe o en la Corregiduría de — y para copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 31 días del mes de octubre de 2000.

LILIA M.  
REYES  
GUERRERO  
Secretaria Ad-Hoc  
JUAN A.  
JIMENEZ  
Funcionario  
Sustanciador  
L-467-641-55  
Unica  
publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL  
DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 2,  
VERAGUAS  
EDICTO Nº 408-2000**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **JOSE NAME TUÑON**, vecino (a) de Santiago, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-51-8,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-8790, plano aprobado N° 906-06-11244, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra p a t r i m o n i a l adjudicable, con una superficie de 5 Has + 0357.92 M2., que forma parte de la finca N° 135, inscrita al Rollo N° 14218, Doc. N° 12, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Pita, u Corregimiento de Llano de Catival, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra de 10.00 Mts. de ancho a Angulito a Los Panamaes.  
SUR: Camino de tierra de 10.00 Mts. de ancho a Angulito a Los Panamaes al Cruce.  
ESTE: Camino de tierra de 10.00 Mts. de ancho de camino a Angulito a Los Panamaes al Cruce.  
OESTE: José Name Tuñón, Armando Broce.

PARCELA N° B-2  
NORTE: Camino de tierra de 10.00 Mts. De ancho a Angulito a Los Panamaes.  
SUR: Pedro Hidalgo.

ESTE: Pascual Bonilla.  
OESTE: Camino de tierra de 10.00 Mts. De ancho a Angulito a Los Panamaes al Cruce.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible

de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo o en la Corregiduría de — y para copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 31 días del mes de octubre de 2000.

LILIA M.  
REYES  
GUERRERO  
Secretaria Ad-Hoc  
JUAN A.  
JIMENEZ  
Funcionario  
Sustanciador  
L-467-641-63  
Unica  
publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
REGION Nº 2,  
VERAGUAS  
EDICTO Nº 409-2000**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **B E T Z A I D A J A R A M I L L O A R M U E L L E S**, vecino (a) de Forestal, Corregimiento de Canbto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-83-2552, ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0503, plano aprobado N° 905-06-11306, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacionales Adjudicables, con una superficie de 0 Has + 1053.60 M.C., ubicadas en El Rincón, Corregimiento de El Rincón, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Fidencio Armuelles.  
SUR: Carretera de 15 Mts. del Rincón a la C.I.A.  
ESTE: Fidencio Armuelles y carretera 15 Mt. A otros lotes a la C.I.A.

OESTE: Casa Comunal Constancia Pérez Méndez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en la Corregiduría de — y para copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este

Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 31 días del mes de octubre de 2000.

LILIA M.  
REYES  
GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ Funcionario Sustanciador L-467-641-63 Unica publicación R	OESTE: Carretera de 30.00 mts. de ancho de San Francisco. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y para copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 31 días del mes de octubre de 2000.	Santa Fe, portador de la cédula de identidad personal N° 9-137-722, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0665, plano aprobado N° 909-03-11233, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacionales Adjudicables, con una superficie de 6 Has + 4362.00 M.C., ubicadas en El Alto, Corregimiento de El Alto, Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de tierra del Alto al Collogal y Juna E. Hernández. SUR: Saturnina Cruz y Justa Cruz H. ESTE: José Angel Ortiz P. OESTE: Saturnina Cruz. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santa Fe o en la Corregiduría de — y para copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 31 días del mes de octubre de 2000.	GUERRERO Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ Funcionario Sustanciador L-467-642-02 Unica publicación R	Jordán Q. ESTE: Sergio Batista Jiménez, Salomé Batista Escobar, Nicomedes Jordaán. OESTE: Tranquilino Quintero y camino de 5.00 mts. de ancho al río a Cerro Gordo. PARCELA Nº 2: Demarcada en el plano N° 907-0111289 con una superficie de 10 Has + 3,377.70 M2. NORTE: Río Santa Lucía. SUR: Manuel Quintero E. ESTE: Río Santa Lucía. OESTE: Armando Escobar y Tranquilino Quintero. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús o en la Corregiduría de — y para copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 31 días del mes de octubre de 2000.
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO Nº 410-2000	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público. HACE SABER: Que el señor (a) (ita) <b>VILMA ORELYS PATIÑO DE NUÑEZ Y OTRA</b> , vecino (a) de Paraíso N° 2, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-166742, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0536, plano aprobado N° 910-06-11295, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacionales Adjudicables, con una superficie de 0 Has + 4,949.60 M2., ubicadas en El Anón, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Luis Rujano S. SUR: Marín González. ESTE: Felipe Virzi.	LILIA M. REYES GUERRERO Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ Funcionario Sustanciador L-467-641-89 Unica publicación R	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO Nº 411-2000	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público. HACE SABER: Que el señor (a) (ita) <b>ELEUTERIO ORTIZ HERNANDEZ</b> , vecino (a) de El Alto, Corregimiento de El Alto, Distrito de
		LILIA M. REYES		LILIA M. REYES GUERRERO Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ Funcionario Sustanciador L-467-642-36 Unica publicación R